



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación Morelos

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-006 – Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, Oficio 137.01.01.01.835/2023 (Otorgamiento)

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, firma, correo electrónico y números telefónicos

IV. Fundamento legal.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el Artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

V. Firma del titular del área.

Biólogo Juan Ramón Acosta Cebreros

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Sesión del Comité de Transparencia de la Semarnat, concertada el 13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Liga:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



06 JUL 2023

NOMBRE: T-h-S.
HORA: 12:50

RECIBIDO



Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
COLONIA CENTRO
TLALNEPANTLA, MORELOS

Hago referencia a los oficios DOPT/No.210/JUNIO/2023 y DOPT/No.230/JUNIO/2023, recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación el 15 y 28 de junio del año en curso, mediante estos el ciudadano Ángel Estrada Rubio en su calidad de presidente constitucional del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos presentó el trámite SEMARNAT-04-006 "Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental" y la información adicional solicitada mediante oficio no. 137.01.01.01.761/2023 de fecha 21 de junio del mismo año, signado por esta Oficina de Representación, para realizar el proyecto denominado: *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texocotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)*, ubicado en las coordenadas 19° 01' 23.6" N, 99° 01' 10.0" W, el cual funciona desde hace más de 50 años, en el municipio de Tlalnepantla, Morelos, con la finalidad de optimizar el traslado de insumos y el retiro oportuno de la producción agrícola (durazno, aguacate, nopal).

CONSIDERANDO

1. Que el Ciudadano Ángel Estrada Rubio en su calidad de Promovente, no ha solicitado anteriormente el trámite de exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo de las obras o actividades contempladas en el proyecto denominado *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texocotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)* en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.
2. Que el Promovente solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental a la oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-Morelos), citando lo que a la letra dice:

El proyecto denominado *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texocotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)* en el municipio de Tlalnepantla, Morelos, contempla:

- A) Rehabilitación de 1000 m de longitud (2 etapas), ancho del camino a revestir 3.50 m
- B) Ubicación

	Coordenadas UTM	
	X	Y
Inicio de la obra	497953.8	2103397.1

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texocotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)* en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.



**Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

Final de la obra	497801.1	2103373.1
------------------	----------	-----------

C) Los trabajos a realizarse consisten en:

Trazo a base de cinta, (triangulaciones) y nivelación con manguera de nivel en terreno con pendientes pronunciadas, incluyendo limpia de terreno, establecer ejes y niveles, materiales y mano de obra, corte de terreno a maquina en material clase "b", incluye: maquinaria, mano de obra, equipo y herramienta, carga a máquina de material producto de la excavación, suministro y tendido de concreto hidráulico de 15 cm de espesor con un $f'c=200$ kg/cm² incluyendo acarreo, cimbrado, tendido de concreto, traspaleos, vibrado, juntas, acabado pulido rayado, descimbrado, materiales y herramientas. La obra incluye una placa metálica de 50x70 cm sobre marco tubular y limpieza final de la obra para su entrega.

Se realizarán cunetas en los puntos de mayor caída y escorrentía.

- 1.- 0+168.00 2450.00 MSNM
- 2.- 0+276.00 2452.00 MSNM
- 3.- 0+331.00 2452.00 MSNM
- 4.- 0+815.00 2422.00 MSNM

Islas de aparcamiento sin revestimiento de material en lugares estratégicos para evitar entorpecer la circulación.

0+256.00
0+709.00

Se trata de una obra de rehabilitación del camino de saca cosechas (Texocotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla), ubicado en las coordenadas 19° 01'23.6" N, 99° 01'10.0" W, el cual funciona desde hace más de 50 años, para satisfacer las demandas de los cultivos y mejorar la producción en beneficio de las comunidades asentadas en la zona. La construcción original en su momento no requirió autorización en materia de Impacto Ambiental Federal por no existir Ley ni Reglamento a nivel federal que regulara las obras y/o actividades que por sus características deberían someterse a la Evaluación en materia de Impacto Ambiental.

Su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texocotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla) en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.



Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

El programa de obra para la ejecución de las acciones de rehabilitación se estima llevar a cabo en 30 días y se considera una operación por 30 años.

- Respecto a la vinculación con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha, 29 de septiembre de 2014 el documento de exención a la letra cita lo siguiente:

Considerando lo establecido en la tabla de Política, Lineamiento, Usos, Criterios y Estrategias por Unidades de Gestión Ambiental, se hace mención que, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos (POEREM), la zona donde se ubica obra del cae dentro de la UGA 26

<i>Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 26</i>	
<i>Política general: Preservación</i>	<i>Lineamiento: Preservar el ecosistema de bosque de pino encino recuperando las zonas degradadas</i>
<i>Usos Compatibles: Forestal no maderable, Turismo e infraestructura.</i>	<i>Estrategias: E1, E2, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E14, E24, E26, E29, E30, E31, E33, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E49, E51.</i>

Vinculación: La ubicación de la obra recae en la UGA No.26, dentro de sus usos compatibles se encuentran la infraestructura, la obra que se somete a la exención tiene como fin disminuir las pérdidas de cosechas por camino de saca intransitable, se considera que la rehabilitación del camino servirá para satisfacer las demandas de los cultivos y evitar la pérdida de la producción agrícola, sin afectar el área natural protegida Corredor Biológico Chichinautzin.

- Que de acuerdo a lo manifestado por el Promoviente en el escrito de solicitud de exención, se indican medidas de mitigación para prevenir, controlar y minimizar los impactos ambientales que se pudieran ocasionar por el desarrollo de las obras, las medidas que se proponen son aplicables a todas las etapas del proyecto y esta oficina de representación retoma las que se describen a continuación:

Descripción de las medidas preventivas y de mitigación

También es necesario destacar las medidas preventivas y de mitigación recomendadas para evitar los potenciales impactos adversos en cada uno de los factores y componentes ambientales señalados en la Tabla siguiente:

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla) en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.



Oficina de Representación en el estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

Medidas de mitigación y/o compensación

FACTORES	IMPACTOS	MITIGACIÓN
FLORA	No hay impacto debido a que es un camino ya existente y antiguo	Reforestación de 1.5 ha en el paraje Tepepa al norte de la cabecera municipal, con 1500 arboles de pino
FAUNA	No hay afectación en la fauna, ya que la existencia de distintas especie. Se adaptó al camino por su antigüedad	Permitir y facilitar el escape y libre tránsito de la fauna silvestre que pudiera presentarse en el área, durante el desarrollo de las actividades de preparación del terreno.
AGUA	Si hay impacto, por la acumulación de agua.	Ubicar los cauces naturales como barranquillas y apancles que se ubican en la zona del proyecto, a fin de que el agua fluya de forma natural y no encuentre obstáculos. En vista de que se canalizará el agua a las barranquillas y apancles cercanos.
AIRE	Trabajos con maquinaria	Verificar con la empresa arrendadora de maquinaria y equipo que estos se encuentran en las mejores condiciones de trabajo para minimizar los impactos a la atmósfera por la generación de partículas, humos y gases y reducir le emisión de humos. Se espera que el impacto sea mínimo, considerando con anterioridad que la maquinaria trabaje en óptimas condiciones.
SUELO	Se sustituye el empedrado por concreto hidráulico	Se utilizarán los caminos existentes, y no se abrirán caminos nuevos para el paso de los vehículos.

Conclusiones

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla) en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.



Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

La ejecución de la obra *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)* en el municipio de Tlalnepantla, Morelos, con el objetivo de incrementar el transporte de cosechas en beneficio de comuneros y ejidatarios y sus familias incrementando la venta de productos agrícolas de la zona.

La alternativa de rehabilitación de la obra *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)* en el municipio de Tlalnepantla, Morelos, cumple con las características requeridas para este tipo de proyectos, destacando el hecho de que se aprovecharán los elementos existentes para reducir costos e impactos ambientales. Por lo que el impacto provocado en las características abióticas y bióticas será poco significativo.

Por lo anterior, los potenciales impactos ambientales se reducen significativamente, siendo de carácter temporal, puntuales y de baja intensidad.

Durante la ejecución de las obras requeridas para el proyecto y en la operación de la obra de toma se cumplirán todas las normas y recomendaciones establecidas para este tipo de proyectos, de modo que los posibles impactos adversos generados serán mínimos, mientras que los beneficios que reportará serán significativos.

Se concluye que la obra será un proyecto benéfico hacia el entorno, que no generará afectaciones negativas de importancia sobre el medio ambiente, ya que se trata de un proyecto ambientalmente viable y altamente benéfico, no traerá efectos ambientales negativos por lo que el proyecto es ambientalmente viable.

Al respecto esta oficina de representación observa que las medidas de preventivas de mitigación y compensación fueron presentadas para llevar a cabo las obras y actividades en el área del proyecto.

5.-Que los artículos 28 de la LGEEPA Y 5to del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental dispone los siguiente:

LGEEPA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988
TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 11-04-2022

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: *Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla)* en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.



**Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.**

Oficio número: 137.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

RLGEEPAMEIA

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación,

Por lo anterior esta oficina de representación considera que le son aplicables los supuestos antes señalados.

6.- Que el Promovente sustentó su solicitud en el 6to del RLGEEPAMEIA que a la letra dice:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochitenco y Tecalcuentla) en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.



Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

Por tal motivo esta oficina de representación considera que lo solicitado por el Promovente se encuentra sustentado en el artículo 6to del RLGEEPAMEIA.

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en los Artículos 1, 4 y 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 28 y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5º inciso S primer párrafo, 6º penúltimo párrafo y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA) y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales actualmente vigente, SEMARNAT-Morelos.

RESUELVE

PRIMERO.- Dictaminar PROCEDENTE la solicitud de exención para el desarrollo del Proyecto, toda vez que consisten en la rehabilitación de infraestructura existente dentro del área de amortiguamiento del área natural protegida Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico COBIO CHICHINAUTZIN, en el municipio de Tlalnepantla, Morelos, la infraestructura citada se encuentra en operación antes de la entrada en vigor de la LGEEPA, por lo tanto no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental federal.

La presente resolución se emite en estricto apego a la LGEEPA y su RLGEEPAMEIA, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades, en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes dictaminarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las actividades del Proyecto referido.

SEGUNDO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, referido en el artículo 13 de la LFPA, tomando como verídica la información presentada en su solicitud de exención, en caso de existir falsedad de la información, el Promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO.- Reiterar al Promovente de conformidad con el artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que debe cumplir con todas y cada una de las medidas propuestas, ya que el cumplimiento de cada una de ellas, será responsabilidad del Promovente, y en su caso deberá de acatar lo que disponga la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Morelos, en el ámbito de su competencia por las irregularidades en que haya incurrido.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla) en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.

Página 7 de 8



Oficina de Representación en el estado de Morelos.
Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.01.01.835/2023
Folio y/o número bitácora: 17/DC-0088/06/23

Cuernavaca, Morelos, 5 de julio de 2023.

QUINTO.- Notificar el presente oficio al Ciudadano Ángel Estrada Rubio en su calidad de presidente constitucional del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla y Promovente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

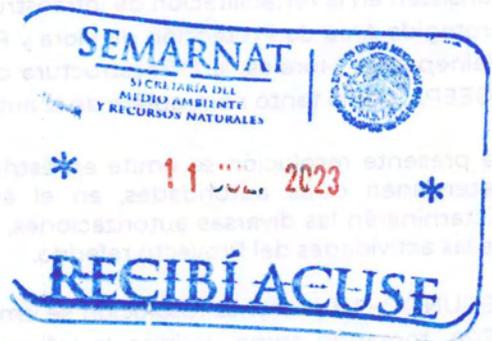
**ENCARGADO DE DESPACHO Y
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

**BIÓLOGO
JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO del reglamento interior de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Morelos, previa designación, firma el biólogo Juan Ramón Acosta Cebberos, subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.



- c.c.e.p.- Maestro Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 - M. en E. Alejandro Pérez Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. -alejandro.perez@semarnat.gob.mx
 - Maestro en Ciencias.- Pablo Brauer Robleda.- Coordinador técnico y de gestión ambiental de la unidad coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
 - Biólogo Marco Antonio Castro Martínez.- Director de la Región Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP.-marco.castro@conanp.gob.mx
 - Ing. Javier Martínez Silvestre.- Encargado de despacho de la oficina de representación de la Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Morelos. javier.martinez@profepa.gob.mx
- Mínutario
Número de Control: 806 y 927/2023

JRAC/AVDJ

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar el proyecto denominado: Rehabilitación del camino de saca cosechas (Texcotitla, Xochiltenco y Tecalcuentla) en el municipio de Tlalnepantla, Morelos.